

PROTOCOLO: 1593

FECHA: 10-07-2014

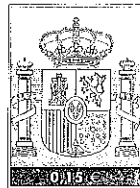
**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA**

A UTILIDAD DE:

"FRUITS SANT PERE, S.L"

*

10/2013



BW1615813

RAMON COLL FIGA
NOTARI

 Ctra. Barcelona, 3 pral.
 Tel. 972 20 97 97
 17002 GIRONA

NÚMERO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES.-

 CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
 LIMITADA

 En la ciudad de Girona, mi residencia, a diez
 de julio de dos mil catorce. -----

 Ante mi, RAMON COLL FIGA, Notario del Ilustre
 Colegio Notarial de Cataluña, -----

COMPARECEN: -----

DOÑA MARIA ÀNGELS COSTA COSTA, mayor de edad,
 casada, domiciliada en Sant Pèrre Pescador (Girona),
 carrer Comptesa de Molins, número 9, con DNI núme-
 ro 77.961.274-Z. -----

De profesión delineante. -----

Nacida el 29 de agosto de 1972. -----

DON ENRIC CASADEMONT BELLMÀS, mayor de edad,
 casado, domiciliado en Sant Pere Pescador, carrer
 Comtessa de Molins, número 9, con DNI número
 40.435.627-V. -----

De profesión agricultor. -----

Nacido el 9 de setiembre de 1968. -----

DON JOAN CASADEMONT XARGAY, mayor de edad, casado, domiciliado en Sant Pere Pescador, carrer Serra Bullones 17, con DNI número 40.411.888-Z. -----

De profesión jubilado. -----

Nacido el 14 de marzo de 1940. -----

Tienen nacionalidad española, vecindad civil catalana y están casados en régimen matrimonial legal de separación de bienes, según manifiestan. ---

INTERVIENEN en nombre propio y además los señores Enric Casademont Bellmàs y Joan Casademont Xargay, como únicos socios integrantes, en la proporción del 67% el Sr. Enric Casademont Bellmàs y el 33% el Sr. Joan Casademont Xargay, de la Sociedad civil "**FRUTICOLA CASADEMONT BELLMÀS, S.C.**", con domicilio en Sant Pere Pescador, c. Serra Bullones número 11, y CIF número G-17238783. -----

Yo el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril. -----

Les identifico por sus documentos de identidad que me han exhibido, tienen a mi juicio capacidad legal bastante para este otorgamiento, y al efecto,

EXPONEN : -----

BW1615814

10/2013



I.- Que de conformidad con lo dispuesto en la **Ley de Sociedades de Capital**, según **Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio**, han decidido constituir la Sociedad de Responsabilidad Limitada de nacionalidad española y duración indefinida, denominada **"FRUITS SANT PERE,S.L."**, domiciliada en **Sant Pere Pescador (Girona) CP 17470, calle Sant Sebastià, nº 18.** -----

La sociedad que se constituye se registrará por los preceptos de la expresada Ley, las demás disposiciones aplicables y por los **Estatutos Sociales** contenidos en tres, que el suscrito Notario ha leído a los comparecientes, quienes los aprueban, consienten, ratifican y firman al final, quedando **PROTOCOLIZADOS con la presente matriz, de la que formarán parte integrante.** -----

II.- Manifiestan los comparecientes que la Clasificación Nacional Actividades Económicas (CNAE) principal de la sociedad será el "0124". -----

III.- CAPITAL. SUSCRIPCION Y DESEMBOLSO.- El

capital social es de **TRESCIENTOS CUARENTA MIL euros** (340.000,00 €), y se halla dividido en trescientas cuarenta mil (340.000) participaciones acumulables e indivisibles, de un euro (1,00 €) de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del número 1 a la 340.000, ambos inclusive. -----

Son sucritas por los otorgantes, y adjudicadas, en la forma siguiente: -----

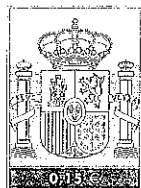
-El Sr. Enric Casademont Bellmàs (socio integrante de la Sociedad civil "**FRUTICOLA CASADEMONT BELLMÀS, S.C. con una participación del 67%**"), aporta la cantidad de 217.934 EUROS y le corresponden y se le adjudican 217.934 participaciones sociales, de la número 1 a la 217.934, ambas inclusive. -----

-El Sr. Joan Casademont Xargay (socio integrante de la Sociedad civil "**FRUTICOLA CASADEMONT BELLMÀS, S.C. con una participación del 33%**"), aporta la cantidad de 95.066 EUROS y le corresponden y se le adjudican 95.066 participaciones sociales, de la número 217.935 a la 313.000, ambas inclusive. -----

-La Sra. Maria Àngels Costa Costa, aporta la cantidad de 27.000 EUROS y le corresponden y se le

BW1615815

10/2013



adjudican 27.000 participaciones sociales, de la número 313.001 a la 340.000, ambas inclusive. -----

DESEMBOLSO: -----

==DON ENRIC CASADEMONT BELLMÀS, por la suma de 217.934,00€, aporta, derivado de su participación en la entidad "FRUTICOLA CASADEMONT BELLMÀS,SC": --

-el 67% de propiedad de Una Furgoneta Mercedes Benz Vito matrícula 6048GBZ. -----

-el 67% de un tractor Fendt 209 P 4WD matrícula E-2332-BFM. -----

-el 67% de propiedad de las siguientes **participaciones sociales de "FRUCTICOLA EMPORDÀ,S.L.":**

246.300 participacions socials, numerades de la 119.877 a la 123.525; de la 125.853 a la 130.441; de la 272.934 a la 371.714; de la 372.580 a la 377.469; de la 437.909 a la 446.569; de la 475.617 a la 491.088; i de la 1.059.463 a la 1.169.720, todas inclusive, que representan el 18,16 % del capital social de FRUCTICOLA EMPORDÀ,S.L. -----

-por si y de la misma sociedad "FRUCTICOLA

EMPORDÀ,S.L.", otras **24.921 participaciones sociales**, numerades de la 561.541 a la 561.855; de la 543.321 a la 552.519; de la 728.998 a la 730.427; de la 728.998 a la 730.427; i de la 1.269.1481 a la 1.281.753, todas inclusiva, que representan el 1,84 % del capital social de FRUCTICOLA EMPORDÀ,S.L. ---

==DON JOAN CASADEMONT XARGAY, por la suma de 95.066,00€, aporta, derivado de su participación en la entidad "FRUTICOLA CASADEMONT BELLMÀS,SC": --

-el 33% de propiedad de la misma Furgoneta Mercedes Benz Vito matrícula 6048GBZ, antes referida.

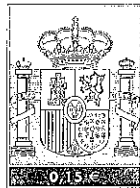
-el 33% del mismo tractor Fendt 209 P 4WD matrícula E-2332-BFM, antes referido. -----

-el 33% de propiedad de las siguientes **participaciones sociales de "FRUCTICOLA EMPORDÀ,S.L."**: **246.300 participacions socials**, numerades de la 119.877 a la 123.525; de la 125.853 a la 130.441; de la 272.934 a la 371.714; de la 372.580 a la 377.469; de la 437.909 a la 446.569; de la 475.617 a la 491.088; i de la 1.059.463 a la 1.169.720, todas inclusive, que representan el 18,16 % del capital social de FRUCTICOLA EMPORDÀ,S.L. -----

Los valores individualizados de las aportaciones no dinerarias, así como la asignación corres-

BW1615816

10/2013



pondiente del número de participaciones sociales de cada una, resultan de la relación de bienes aportados ^{repetidos} ¹ que me entregan los comparecientes y que de ⁴jo incorporada a esta escritura matriz.) -----

² ==DOÑA MARIA ANGELS COSTA COSTA, aporta su valor nominal en efectivo metálico, que queda ingresado en la caja social, según se acredita con el correspondiente certificado de ingreso, en la cuenta número 21008111680200039459, abierta a nombre de la sociedad en formación, en CAIXABANK SA. **Dejo UNIDO a la presente matriz el indicado certificado.**

DON ENRIC CASADEMONT y DON JOAN CASADEMONT por si y como únicos socios integrantes de "FRUTICOLA CASADEMONT BELLMÀS, S.C.", transmiten la plena propiedad y posesión de lo aportado, que es de su total propiedad, dominio y libre disposición, así como libre de cargas, gravámenes y arrendamientos quedando obligados en la forma y extensión que establece la Ley, en cuanto a la entrega y saneamiento. No acreditan la titularidad de las participa-

ciones sociales aportadas, por cuyo motivo yo, el Notario efectúo las advertencias pertinentes, persistiendo no obstante todos los comparecientes en el otorgamiento de esta escritura y en la aportación no dineraria, que todos ellos aceptan. -----

Asimismo y de acuerdo con lo que establece la citada Ley, se hace constar expresamente que los socios responden solidariamente ante la sociedad y frente terceros, de la realidad de esta aportación no dineraria y de la valoración atribuida, que los comparecientes aprueban y en cuanto fuere menester aceptan, renunciando a cualquier derecho a su revisión. -----

Estas participaciones estan sindicadas, según resulta de los Estatutos Sociales por los que se rige la sociedad y excepción hecha de esta, manifiesta que se hallan libres de cualesquiera gravámenes o afecciones, y no pesa sobre las mismas retención judicial ni de otra índole, y no llevan aparejadas prestaciones accesorias. -----

"FRUCTÍCOLA EMPORDÀ, S.L.", está domiciliada en Sant Pere Pescador (Girona), calle Narcís Ciurana, número 12; inscrita en el Registre Mercantil de Girona al volum 2118, foli 64, full GI-35475, y

BW1615817

10/2013



N.I.F. número B-17.015.769; constituida por tiempo indefinido por transformación de la Sdad. Cooperativa Frutícola Empordà, mediante escritura autorizada el 1 de agosto de 2003, por el Notario de Girona, Don Ramón Coll Figa, protocolo número 3325. -----

La presente transmisión es LIBRE al realizarse a favor de sociedades que perteneces al mismo grupo que lo transmite, tal y como resulta del artículo 10º de los Estatutos Sociales. -----

De acuerdo con aquello que dispone el artículo 83.5 del Real Decreto Legislativo 4/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre sociedades (en adelante TRLIS), la aportación no dineraria de los integrantes de FRUCTICOLA CASADEMONT BELLMAS SC tiene la consideración de canje de valores. Los partícipes de la presente operación optan expresamente por la aplicación especial de neutralidad fiscal establecido al artículo 96, párrafo 1º del TRLIS y, en su virtud, solicitan la aplicación de los oportunos

beneficios fiscales, especialmente y de acuerdo con aquello establecido a los artículos 19.2 y 21 del RDL 1/1993 de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, la no sujeción al Impuesto en su modalidad de operaciones societarias. Asimismo, en aplicación de aquello previsto al apartado 3º del artículo 42 del Texto Refundido del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, se informa que la comunicación a la Administración Tributaria del ejercicio de la opción por el régimen especial previsto al Capítulo VIII del Título VII del TRLIS, se realizará en el plazo de los tres meses siguientes a la fecha de inscripción de la escritura pública en la que se documente la operación. -----

IV.- DESIGNACION DE ORGANO DE AMINISTRACION.-

Los señores comparecientes, constituidos en lo menester en Junta General Extraordinaria y Universal de socios, cuya celebración todos aceptan, por unanimidad, ACUERDAN: -----

Primero.- Optar por un órgano de Administración constituido por **UN ADMINISTRADOR ÚNICO, y nombrar en el cargo por un plazo de tiempo indefinido a DON**

BW1615818

10/2013



ENRIC CASADEMONT BELLMAS, quien ejercerá todas las facultades que le atribuyen la Ley y los Estatutos Sociales. -----

En este mismo acto queda aceptado el nombramiento, manifestando todos los comparecientes que no existe incompatibilidad legal alguna para su ejercicio, ni, en especial, las previstas en la Ley 5/2006 de 10 de Abril o cualquier otra, ni en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital 1/2010 de 2 de julio. -----

Este nombramiento podrá ser revocado en los términos previstos en la vigente Ley de Sociedades de Capital. -----

Segundo.- Los Administradores de la Sociedad podrán dedicarse al mismo género de comercio que constituye el objeto social. -----

V.- COMIENZO DE ACTIVIDADES.- La Sociedad da comienzo a sus operaciones según determinan los Estatutos unidos. En consecuencia, los socios fundadores, por unanimidad, acuerdan en relación con lo

dispuesto en los artículos correspondientes de la vigente Ley de Sociedades de Capital, facultar expresamente al órgano de administración designado, de tal manera: -----

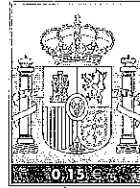
a) Que los actos y contratos celebrados con terceros, antes de la inscripción de la sociedad y dentro del ámbito de sus facultades estatutarias, quedarán automáticamente aceptados y asumidos por la sociedad. -----

b) Que puedan realizar los actos y contratos que el desarrollo de la actividad de la empresa que constituye el objeto social haga necesarios o simplemente útiles, especialmente en el orden interno y organizativo, como el otorgamiento, modificación y revocación de poderes de todas clases, o la delegación de facultades dentro del propio órgano de administración, incluso modificando o dejando sin efecto la contenida en la presente escritura. -----

VI.- DE LA DENOMINACION.- Hacen constar los otorgantes que **con la denominación adoptada no aparece registrada ninguna otra Sociedad, según se acredita mediante certificación que se PROTOCOLIZA, con la presente,** expedida por el Registro Mercantil Central, Sección de Denominaciones, número

BW1615819

10/2013



14078632, librada de fecha 23 DE MAYO DE 2014. ----

VII.- INSCRIPCION.- De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil, los otorgantes, según intervienen, solicitan expresamente la inscripción parcial de la presente escritura, en el supuesto de que alguna de sus cláusulas, o de los hechos, actos o negocios jurídicos contenidos en ella y susceptibles de inscripción, adoleciese de algún defecto, a juicio del Registrador, que impida la práctica de la misma. -----

VIII.- PODER ESPECIAL.- Los otorgantes por la presente confieren poder y/o mandato expreso a favor de DON ENRIC CASADEMONT BELLMAS, para que por si solo y en su representación pueda otorgar cuantos documentos públicos sean necesarios de subsanación, rectificación y/o aclaración de la presente, hasta su inscripción en el Registro Mercantil. ----

TRATAMIENTO DE DATOS. -----

Los datos recabados formarán parte de los ficheros existentes en la Notaria. Su finalidad es

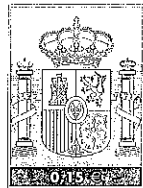
realizar la formación del presente documento público, su facturación y su posterior seguimiento, la realización de remisiones de obligado cumplimiento y las funciones propias de la actividad notarial, por lo que su aportación es obligatoria. Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial y la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. El titular de los mismos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaria del Fedatario Público autorizante. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION. -----

Así lo dicen y otorgan. Hice las reservas y advertencias legales, especialmente las de carácter fiscal y además las del art. 82 y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil, advirtiéndolo yo el Notario, de las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes, en su aspecto material, formal y sancionador, y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones; y, además, de la obligación de presentar la correspondiente declaración-liquidación dentro del plazo de un mes contado desde hoy en la Oficina Liquidadora competente, así

BW1615820

10/2013



como de la afección de los bienes objeto de la presente al pago del Impuesto que corresponde a tenor de lo otorgado, y de las responsabilidades en que incurrirían las partes caso de no efectuar tal presentación. -----

Leída por mi la presente por su elección, antes advertidos de su derecho a hacerlo por si, que no usan. La encuentran conforme, se ratifican y firman. -----

Los comparecientes declaran haber quedado debidamente informados del contenido de la escritura y prestan a ésta su libre consentimiento. -----

Del cumplimiento de las solemnidades legales y de lo demás expresado en ocho folios de papel exclusivo para documentos notariales números el presente y los siguientes correlativos en orden inverso, yo, el Notario, DOY FE. -----

Firmas de los señores comparecientes.- Signado.- Ramón Coll Figa.- Rubricado.- Sellado. -----

=====

LEY 8/89 T.P.P., D.A. 3ª R.D. 1426/1989 de 1711.

Liquidación arancel. -----

Conceptos. Bases. -----

Constitución S.L 340.000,00 € -----

Arancel nº: 2,4,7. -----

Derechos y suplidos: 561,07 € -----

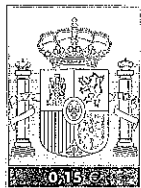
=====

DILIGENCIA: Que redacto yo, el Notario autorizante para hacer constar que con fecha diez de julio de dos mil catorce, he solicitado por los medios Telemáticos de que dispone la Notaria el Número de Identificación Fiscal correspondiente a la Sociedad denominada "**FRUITS SANT PERE, S.L**".---

Se incorpora a la presente reproducción de su original en soporte electrónico expedido por la AEAT de la comunicación acreditativa del número de identificación Fiscal que es el **B-55209613**.-----

Y para que así conste, extendiendo la presente diligencia a continuación de la escritura y en este único folio de papel exclusivo para documentos notariales, yo, el Notario, que así lo autorizo, DOY FE.- -----

.- Signado.- Ramón Coll Figa.- Rubricado.- Sellado.



BW1615821

[illegible]

DOCUMENTOS UNIDOS

①

Relació béns aportats pel Sr. ENRIC CASADEMONT BELLMÀS com a capital social "FRUITS SANT PERE,S.L."

8.006,00 € Purgoneta Mercedes Benz model VITO 111 matrícula 6048GBZ De la 1 a la 8.006
19.986,00 € Tractorfendt 209 P 4WD matrícula E-2332-BFM De la 8.007 a la 27.992

Participacions socials de "FRUCTICOLA DE L'EMPORDÀ,S.L.", corresponent a 24.921 participacions socials, numerades de la 561.541 a la 561.855; de la 543.321 a la 24.921,00 € 552.519; de la 728.998 a la 730.427; de la 728.998 a la 730.427; i de la 1.269.1481 a la 1.281.753, ambdues incloses, que representen el 1,84 % del capital social de Fructicola de l'Empordà,s.l.

Participacions socials de "FRUCTICOLA DE L'EMPORDÀ,S.L.", corresponent a 165.021,00 € 246.300 participacions socials, numerades de la 119.877 a la 123.525; de la 125.853 a la 130.441; de la 272.934 a la 371.714; de la 372.580 a la 377.469; de la 437.909 a la 446.569; de la 475.617 a la 491.088; i de la 1.059.463 a la 1.169.720, ambdues incloses, que representen el 18,15 % del capital social de Fructicola de l'Empordà,s.l.

217.934,00 € Total Capital Social aportat pel Sr. ENRIC CASADEMONT BELLMÀS De la 1 a la 217.934 64,10%

Relació béns aportats pel Sr. JOAN CASADEMONT XARGAY com a capital social "FRUITS SANT PERE,S.L."

3.943,00 € Purgoneta Mercedes Benz model VITO 111 matrícula 6048GBZ De la 217.935 a la 221.877
9.844,00 € Tractorfendt 209 P 4WD matrícula E-2332-BFM De la 221.878 a la 231.721

Participacions socials de "FRUCTICOLA DE L'EMPORDÀ,S.L.", corresponent a 81.279,00 € 246.300 participacions socials, numerades de la 119.877 a la 123.525; de la 125.853 a la 130.441; de la 272.934 a la 371.714; de la 372.580 a la 377.469; de la 437.909 a la 446.569; de la 475.617 a la 491.088; i de la 1.059.463 a la 1.169.720, ambdues incloses, que representen el 18,15 % del capital social de Fructicola de l'Empordà,s.l.

95.066,00 € Total Capital Social aportat pel Sr. JOAN CASADEMONT XARGAY De la 217.935 a la 313.000 27,96%

Relació béns aportats per la Sra. MARIA ÀNGELS COSTA com a capital social "FRUITS SANT PERE,S.L."

27.000,00 € Aportació efectiu De la 313.001 a la 340.000
27.000,00 € Total Capital Social aportat per la Sra. MARIA ÀNGELS COSTA De la 313.001 a la 340.000 7,94%

2


Aportat per la Sra. MARIA ÀNGELS COSTA

10/2013



BW1615822

ESTATUTOS POR LOS QUE HA DE REGIRSE LA SOCIEDAD FRUITS SANT PERE,S.L.

CAPITULO I.- DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION

Artículo 1. ° Denominación

Con la denominación de "FRUITS SANT PERE,S.L." se constituye una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada que se regirá por los presentes Estatutos y por las disposiciones legales vigentes en cuanto fueran aplicables.
Cuando los presentes Estatutos se refieran genéricamente a la Ley, se entenderá la Ley 1/2010, de Sociedades de Capital, de 2 de julio.

Artículo 2. ° Objeto social

La Sociedad tendrá por objeto: Explotación agraria y de ganadera.

Las anteriores actividades podrán ser desarrolladas por la Sociedad, en todo o en parte, bien de forma directa, o bien en forma indirecta, mediante la participación en otras sociedades con objeto idéntico o análogo. Quedan expresamente excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exija requisitos especiales que no puedan ser cumplidos por esta Sociedad.

Artículo 3. ° Domicilio

El domicilio social se fija en Sant Pere Pescador (Girona) CP 17470, calle Sant Sebastià, nº 18.

El Órgano de Administración será competente para trasladar el domicilio social dentro del mismo término municipal y para crear, suprimir o trasladar sucursales.

Artículo 4. ° Duración

La Sociedad se constituye por tiempo indefinido.

Los ejercicios sociales serán anuales y coincidirán con el año natural, concluyendo el día 31 de diciembre de cada año.

El primer ejercicio se iniciará en la fecha de otorgamiento de la escritura fundacional y finalizará el 31 de diciembre próximo.

CAPITULO II. CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES SOCIALES

Artículo 5. ° Capital social

El capital social, íntegramente suscrito y desembolsado, se fija en TRESCIENTOS CUARENTA MIL euros (340.000,00 €) y se halla dividido en trescientas cuarenta mil (340.000) participaciones acumulables e indivisibles, de un euro (1,00 €) de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del número 1 a la 340.000, ambos inclusive.

Artículo 6. ° Libro Registro de Socios

La Sociedad llevará un Libro Registro de Socios, en el que se harán constar la titularidad originaria y las sucesivas transmisiones, voluntarias o forzosas, de las participaciones sociales, así como la constitución de derechos reales y otros gravámenes sobre las mismas. En cada anotación se indicará la identidad y domicilio del titular de la participación o del derecho o gravamen constituido sobre aquéllas.

La Sociedad sólo podrá rectificar el contenido del Libro Registro de Socios si los interesados no se hubiesen opuesto a la rectificación en el plazo de un mes desde la notificación fehaciente del propósito de proceder a la misma.

Cualquier socio podrá examinar el Libro Registro de Socios, cuya llevanza y custodia corresponde al Órgano de Administración.

Los datos personales de los socios podrán modificarse a su instancia no surtiendo entretanto no queden reflejados en dicho Libro, efectos frente a la Sociedad.

El socio y los titulares de derechos reales o gravámenes sobre las participaciones sociales tienen derecho a obtener certificación de las participaciones, derechos o gravámenes registrados a su nombre.

Artículo 7. ° Transmisión de las participaciones

A) Transmisión "inter vivos"

La transmisión voluntaria "inter vivos", por cualquier título, sea oneroso o gratuito, de las participaciones sociales, se registrará por las siguientes normas:

a) Será libre cuando tenga lugar entre socios.

b) En los demás casos, el socio que se proponga transmitir todas o parte de sus participaciones sociales, deberá comunicarlo por escrito al Órgano de Administración de la Sociedad, haciendo constar el número y características de las participaciones sociales que pretende transmitir, los datos de identidad del adquirente y el precio y demás condiciones de transmisión.

La transmisión quedará sometida al consentimiento de la Sociedad, adoptado en Junta General, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley.

La Sociedad sólo podrá denegar el consentimiento para la transmisión cuando uno o varios socios adquieran las participaciones de conformidad con la vigente Ley, o la propia Sociedad para su amortización y reducción del capital social.

Cuando los socios o la Sociedad, ejerciten el derecho de adquisición preferente antes establecido, el precio de adquisición, en defecto de acuerdo entre las partes, será fijado conforme lo dispuesto en la vigente Ley.

Autorizado el socio para la transmisión, deberá llevarla a efecto, con las mismas condiciones comunicadas a la Sociedad, en el plazo de tres meses desde que se le comunique la autorización; si no transmite en este plazo, deberá solicitar nueva autorización.

B) Transmisión forzosa

La transmisión forzosa de participaciones sociales como consecuencia de cualquier procedimiento de apremio se registrará por lo dispuesto en la vigente Ley, a cuyo efecto, la Sociedad podrá, en defecto de los socios, ejercer el derecho de adquisición preferente de las participaciones sociales embargadas. Las participaciones adquiridas de esta forma por la Sociedad se registrarán por lo dispuesto en la vigente Ley.

C) Transmisión "mortis causa"

En los casos de transmisión "mortis causa" de participaciones sociales cuando las mismas fuesen adjudicadas al cónyuge, ascendientes o descendientes, no habrá derecho de adquisición preferente a favor de los socios, ni de la Sociedad.

Cuando los adjudicatarios fuesen otras personas, los socios sobrevivientes tendrán derecho a adquirir las participaciones del socio fallecido, apreciadas en el valor razonable que tuvieran el día del fallecimiento del socio, cuyo precio se pagará al contado. Si fueran varios los socios que quisieran adquirir dichas participaciones, se distribuirán entre todos a prorrata de su respectiva participación en el capital social. La valoración se registrará por lo dispuesto en la vigente Ley y el derecho de adquisición habrá de ejercitarse en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la comunicación a la Sociedad de la adquisición hereditaria.

D) El régimen de transmisión de las participaciones sociales será el vigente a la fecha en que el socio hubiere comunicado a la Sociedad su propósito de transmitir o, en su caso, en la fecha de fallecimiento del socio o en la de la adjudicación judicial o administrativa.

E) Las transmisiones de participaciones sociales que no se ajusten a lo dispuesto en la Ley o en los presentes Estatutos no producirán efecto alguno frente a la Sociedad.

Artículo 8. ° Derechos reales sobre las participaciones

En caso de proindivisión, usufructo, embargo y prenda de las participaciones sociales, se observarán las prescripciones de la vigente Ley.

BW1615823

10/2013



CAPITULO III. ORGANOS DE LA SOCIEDAD

Sección Primera. De la Junta General

Artículo 9. ° Disposiciones Generales

La voluntad de los socios, expresada por mayoría, regirá la vida de la Sociedad.
La mayoría habrá de formarse necesariamente en Junta General.

Cada participación social concede a su titular el derecho a emitir un voto. Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedan sometidos a los acuerdos de la Junta General, sin perjuicio de los derechos y acciones que la Ley les reconoce.

Artículo 10. ° Competencia de la Junta General

Es competencia de la Junta General los asuntos regulados en la vigente Ley de Sociedades de Capital.

Artículo 11. ° Adopción de acuerdos

Salvo que por la Ley o por estos Estatutos se disponga otra cosa, los acuerdos sociales se adoptarán por mayoría de los votos válidamente emitidos, siempre que representen al menos un tercio de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divide el capital social. No se computarán los votos en blanco.

Por excepción a lo dispuesto en el párrafo anterior:

- a) El aumento o reducción del capital, la disolución por acuerdo de la Junta General y cualquier otra modificación de los Estatutos sociales para la que no se exija mayoría cualificada, y la opción por cualquiera de las formas de administración fijada en los Estatutos, requerirá el voto favorable de más de la mitad de los votos correspondientes a las participaciones en que se divide el capital social
- b) La transformación, fusión o escisión de la sociedad, la supresión del derecho de preferencia en los aumentos de capital, la exclusión de socios y la autorización para que los administradores puedan dedicarse por cuenta propia o ajena al mismo, análogo o complementario género de actividad que constituya el objeto social, requerirá el voto favorable de, al menos, dos tercios de los votos correspondientes a las participaciones en que se divide el capital social.

Todo ello sin perjuicio de los supuestos en que la Ley exija el consentimiento de todos los socios.

Artículo 12. ° Conflicto de intereses

El socio no podrá ejercer el derecho de voto correspondiente a sus participaciones sociales cuando se encuentre en alguno de los casos de conflicto de intereses a los que se hace referencia la vigente Ley. En dichas situaciones, las participaciones del socio incurso en la situación de conflicto de intereses se deducirán del capital social para el cómputo de la mayoría de votos que, en cada caso, sea necesaria.

Artículo 13. ° Convocatoria

La Junta General será convocada por los Administradores y, en su caso, por los liquidadores de la Sociedad, sin perjuicio de los supuestos especiales previstos en la vigente Ley, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 3/2009, de 3 de abril, respecto al traslado del domicilio al extranjero.

Los Administradores convocarán necesariamente la Junta General cuando lo soliciten uno o varios socios que representen, al menos, el 5 por 100 del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En este caso, la Junta General deberá ser convocada para su celebración dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se hubiera requerido notarialmente a los Administradores para convocarla, debiendo incluirse necesariamente en el orden del día los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud.

La convocatoria se comunicará por carta certificada o por burofax, con acuse de recibo dirigidos personalmente a cada socio al domicilio designado al efecto o en el que conste en el Libro Registro de Socios, expresando el nombre de la Sociedad, la fecha y hora de la reunión, el orden del día en el que figurarán los asuntos a tratar, y el nombre de la persona o personas que realizan la convocatoria.

Entre la convocatoria y la fecha prevista para la celebración de la reunión, deberá existir un plazo de, al menos, quince días, que se computará a partir de la fecha en que hubiera sido remitido el anuncio al último de los socios. Para los casos de fusión y escisión la antelación deberá ser de un mes como mínima.

Los Administradores convocarán la Junta general para su celebración dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, con el fin de censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas anuales del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

Artículo 14. ° Junta universal

No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, con el carácter de Universal, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente o representado todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y el orden del día de la reunión.

Artículo 15. ° Asistencia y representación

Los socios que tengan derecho de asistencia sólo podrán hacerse representar en la Junta por medio de otro socio, su cónyuge, ascendientes, descendientes o persona que ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviere en territorio español.

La representación deberá conferirse por escrito y, cuando no conste en documento público, deberá realizarse con carácter especial para cada Junta.

La representación comprenderá la totalidad de las participaciones de que sea titular el socio representado.

La representación es siempre revocable. La asistencia personal del representado a la Junta tendrá valor de revocación.

Artículo 16. ° Mesa de la Junta

Actuarán de Presidente y Secretario de la Junta los socios designados, al comienzo de la reunión, por los asistentes a la Junta.

Artículo 17. ° Acta de la Junta

Todos los acuerdos sociales deberán constar en acta. El acta de la Junta General incluirá necesariamente la lista de asistentes y deberá ser aprobada por la propia Junta a la finalización de la misma, y, en su defecto, dentro del plazo de quince días, por el Presidente y dos socios interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley para el acta notarial.

Sección Segunda. Del Órgano de Administración

Artículo 18. ° Administración y representación de la Sociedad

Sin perjuicio de las competencias que por Ley o por estos Estatutos correspondan a la Junta General, la Sociedad será representada, regida y administrada, alternativamente a elección de la Junta General, por:

- a) Un Administrador Único, que ostentará la representación de la Sociedad.
- b) Dos, tres o cuatro Administradores Solidarios, que ostentarán la representación de forma solidaria.
- c) Dos, tres o cuatro Administradores Mancomunados, que ostentarán la representación de la Sociedad mancomunadamente, al menos por dos de ellos.
- d) Un Consejo de Administración, integrado por un mínimo de tres y un máximo de siete miembros. En tal caso, el poder de representación corresponderá al propio Consejo, que actuará colegiadamente.

BW1615824

10/2013

**Artículo 19. ° Duración**

El cargo de administrador tendrá duración indefinida, sin perjuicio de poder ser cesados en cualquier momento, por acuerdo en Junta general de los socios que representen dos tercios de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que esté dividido el capital social.

Artículo 20. ° Retribución

El cargo de Administrador será retribuido. La retribución del Órgano de Administración consistirá en una cantidad fija anual y dietas que será determinada para cada ejercicio por acuerdo de la Junta General de Socios, atendiendo primordialmente a la dedicación que los mismos apliquen en su actividad, conocimientos especiales que posean u otras características que se consideren.

Artículo 21. ° Particularidades del Consejo de Administración

Cuando la administración y representación de la Sociedad se encomiende a un Consejo de Administración, serán de aplicación las normas que seguidamente se establecen:

- A) El Consejo de Administración estará compuesto por tres Consejeros, como mínimo, y siete como máximo, elegidos por la Junta General, que decidirá el número exacto de ellos.
- B) El Consejo de Administración elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Secretario. También podrá nombrar, de entre dichos miembros, un Vicepresidente y un Vicesecretario. El Secretario y, si se nombra, el Vicesecretario, podrán o no ser miembros del Consejo.
- C) El Consejo de Administración se reunirá cuantas veces lo exija el interés de la Sociedad, en el domicilio social o en cualquier otro lugar, correspondiendo convocarlo al Presidente o a un tercio de los miembros del Consejo de Administración, con señalamiento del Orden del día, lugar, fecha y hora de reunión, bien por propia iniciativa, bien a petición de cualquier consejero, para que la reunión se celebre dentro del plazo de veinte días a contar desde aquél en que fuere requerido para convocarlo, incluyendo en el Orden del día los asuntos objeto de la solicitud.
- D) La convocatoria del Consejo de Administración se hará por carta certificada o por burofax, con acuse de recibo, o por burofax, con una antelación mínima de diez días, dirigido personalmente a cada consejero en el domicilio que figure en su nombramiento o el que, en caso de cambio, haya notificado a la Sociedad.
Será válida la reunión del Consejo sin previa convocatoria cuando, estando reunidos todos sus miembros, decidan por unanimidad celebrar la sesión.
- E) Para que quede válidamente constituido, deberán estar presentes o debidamente representados, siempre por otro consejero, la mitad más uno de sus componentes. La representación se conferirá por carta dirigida al Presidente. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros concurrentes a la reunión.
- F) Las discusiones del Consejo de Administración se llevarán a un Libro de Actas, que serán firmadas por el Presidente y el Secretario, o por el Vicepresidente y el Vicesecretario, en su caso. Las certificaciones de las Actas serán expedidas por el Secretario del Consejo, o, en su ausencia, por el Vicesecretario, con el Visto Bueno del Presidente o del Vicepresidente en su caso.
- G) El Consejo podrá delegar todas o parte de sus facultades que sean delegables conforme a la Ley, determinando si son varias la forma en que han de actuar, en uno o varios Consejeros. Será preciso que el acuerdo se tome con el voto favorable de, al menos, los dos tercios de los componentes del Consejo.

CAPITULO IV. CUENTAS ANUALES**Artículo 22. ° Cuentas anuales**

El Órgano de Administración deberá formular, en el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social, las Cuentas Anuales, el informe de Gestión, cuando estuviera obligado, y la propuesta de aplicación del resultado, que se pondrá a disposición de los socios, junto con el informe de los auditores de cuentas, cuando proceda, teniendo los socios derecho a examinarios, con todos sus antecedentes, en la forma prevista en la vigente Ley.

CAPITULO V. DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 23. ° Disolución

La Sociedad se disolverá por acuerdo de los socios o por cualquiera de las demás causas que establece la Ley.

Artículo 24. ° Liquidación

Acordada la disolución, se abrirá el periodo de liquidación que se llevará a cabo por quienes fueran administradores al tiempo de la disolución o por quienes designe la Junta General que acuerde la disolución. Una vez satisfechos todos los acreedores o consignado el importe de sus créditos en una entidad de crédito del término municipal en que radique el domicilio social, el activo resultante se repartirá entre los socios, en proporción a su participación en el capital social.

Artículo 25. ° Reactivación

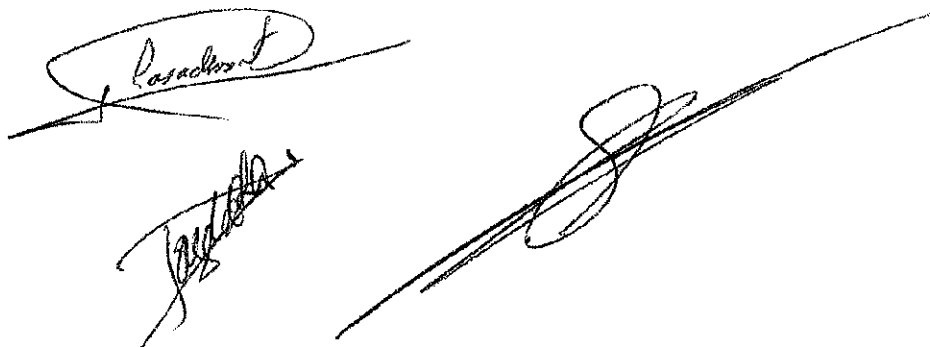
Acordada la disolución y mientras no se haya iniciado el pago de la cuota de liquidación a los socios, la Junta podrá acordar el retorno de la Sociedad a su vida activa, siempre que haya desaparecido la causa de disolución y el patrimonio contable no sea inferior al capital social.

DISPOSICION FINAL

Artículo 26. °

Los socios quedan sometidos para todos los asuntos sociales o relacionados con la Sociedad, con renuncia de su fuero propio, a la Jurisdicción de los Tribunales del domicilio de la Sociedad.

Toda duda o cuestión sobre la eficacia, inteligencia, interpretación o cumplimiento de estos Estatutos, ya durante la subsistencia de esta Sociedad o durante el periodo de liquidación, así como toda cuestión o diferencia que se suscite entre los socios y la Sociedad, o entre los primeros y la Administración Social, Gerentes, Apoderados y Liquidadores en cuanto se refiera a asuntos sociales, siempre que no puedan ser resueltos por actuación estatutaria de los órganos de representación y administración de la Sociedad, se resolverán con el sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del domicilio social de la Sociedad.



10/2013



BW1615825



Carme Pibernat Martin, Sotsdirectora de l'oficina 08111, SANT PERE PESCADOR de CaixaBank, S.A., inscrita amb el número 2100 al Registre d'Entitats Financeres del Banc d'Espanya, inscrita així mateix al Registre Mercantil de Barcelona, full B-41.232, amb número d'identificació fiscal A-08663619 i domiciliada a Barcelona, Avinguda Diagonal 621

CERTIFICA

Que a efectes del que estableix el Reglament del Registre Mercantil, a l'oficina 08111, SANT PERE PESCADOR, s'han realitzat les següents operacions:

En compte corrent a la vista número 2100-8111-68-0200039459, a nom del'entitat Fruits Sant Pere S.L. han estat ingressades les quantitats i en les dates que a continuació s'indiquen:

09/07/2014, 27.000,00 euros

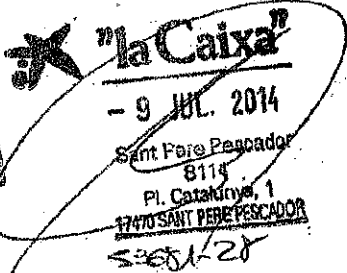
Que segons escrit del dia 09/07/2014 signat per Enric Casademont Bellmas, les aportacions dineràries han estat realitzades a efectes de CONSTITUCIÓ DE LA SOCIETAT per les persones, en les quantitats i en les dates que seguidament s'indiquen:

Na Maria Angeles Costa Costa, 27.000,00 euros, 09/07/2014

I perquè així consti i tingui efectes davant qui pertorqui, a petició l'interessat, lliura aquesta certificació a SANT PERE PESCADOR el 09/07/2014.

CAIXABANK, S.A.

08111, SANT PERE PESCADOR



Ref: 08111-0045-2014



Registro Mercantil Central
Sección de Denominaciones

CSV: 12814001-INC-14078632-INR-27529999

CERTIFICACIÓN NO. 14078632

DON José Miguel Masa Burgos, Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por:

D/Da. ENRIC CASADEMONT BELLMAS,
en solicitud presentada al Diario con fecha 22/05/2014, asiento 14080052,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominación

FRUITS SANT PERE, S.L.

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACIÓN a favor del citado interesado, por el plazo de SEIS MESES desde la fecha que a continuación se indica, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Veintitres de Mayo de Dos Mil Catorce.

EL REGISTRADOR,

La precedente certificación aparece suscrita por el Registrador antes expresado, con su firma electrónica reconocida, creada y desarrollada al amparo del artículo 108 y siguientes de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre y disposiciones concordantes.

El presente documento podrá verificarse utilizando el CSV arriba indicado en la URL <http://www.rmc.es/csv>

NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de TRES MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

10/2013



BW1615826



Servicio Telemático de Solicitud de NIF
del Consejo General del Notariado y la Agencia
Estatad de la Administración Tributaria

Nº Expediente AEAT
2014C3620960205T

COMUNICACIÓN ACREDITATIVA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

La presente comunicación ha sido remitida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Este documento tiene plena validez para acreditar su Número de Identificación Fiscal (NIF).

El Número de Identificación Fiscal (NIF) que figura en la presente comunicación podrá ser comprobado en la página web de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es), accediendo a Oficina Virtual / Otros Trámites / Certificaciones Tributarias y, en el grupo de servicios sin certificado de usuario, seleccionando el servicio de Comprobación de la autenticidad de las Tarjetas de Identificación Fiscal con código electrónico. Para ello la propia Agencia Tributaria le remitirá próximamente, por correo ordinario y al domicilio fiscal de la sociedad, una notificación que contiene la Tarjeta de Identificación Fiscal con el código electrónico necesario para efectuar la verificación correspondiente de la validez de la certificación.

El NIF que le ha sido asignado tiene carácter provisional. En breve plazo recibirá, en su domicilio fiscal, en papel, el documento identificador de la tarjeta acreditativa.

Le recordamos que tiene la obligación de aportar la documentación pendiente necesaria para la asignación del NIF definitivo. Una vez cumplidos los trámites administrativos pertinentes, el NIF definitivo le será remitido al domicilio fiscal de la sociedad.

Recuerde que debe incluir su NIF en todos los documentos de naturaleza o con trascendencia tributaria que expida como consecuencia del desarrollo de su actividad, así como en todas las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o escritos que presente ante la Administración Tributaria.

NIF Provisional
B55209613

Fecha de expedición del NIF Provisional

Administración de la AEAT

Razón o denominación social

Domicilio social

Domicilio fiscal

Código electrónico justificante de la presentación de solicitud de NIF Provisional

Número y fecha del documento notarial en el que se constituye la sociedad

10/07/2014

GIRONA - GIRONA

FRUITS SANT PERE

SANT SEBASTIA, 18 - 17470 Sant Pere Pescador (Girona)

SANT SEBASTIA, 18 - 17470 Sant Pere Pescador (Girona)

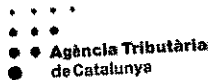
RER72B8DFYXBK6DV

1593, 10/07/2014

Y/A

ES **PRIMERA COPIA** DE SU MATRIZ, DONDE ANOTO ESTA SACA, QUE BAJO EL NUMERO DE ORDEN AL PRINCIPIO INDICADO, FORMA PARTE DE MI PROTOCOLO DEL AÑO ACTUAL. LA AUTORIZO A UTILIDAD DE "**FRUITS SANT PERE, S.L**", EN CATORCE FOLIOS DE PAPEL TIMBRADO, NÚMEROS BW1615813, Y LOS SIGUIENTES EN ORDEN CORRELATIVO. EN GIRONA, AL DIA DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL CATORCE, DOY FE.-





Delegació Territorial a Girona

Lloc i data: Girona, 23 de Juliol de 2014
Document:

1593 10/07/2014 Coll Figa, Ramón
Núm. de presentació: 20140000524406

- 1 Per la declaració liquidació de l'impost corresponent a aquest document s'ha
- 1 presentat les autoliquidacions amb els números de justificant que es relacionen
- 1 i, si s'escau, s'ha acreditat el seu pagament segons la validació mecànica en el
- 1 seu peu.
- 1 S'ha presentat còpia del document que es conserva en aquesta oficina per a la
- 1 comprovació de l'autoliquidació i, si s'escau, rectificació o pràctica de la
- 1 liquidació o liquidacions complementàries que siguin procedents.

6060110917341	---	---
---	---	---
---	---	---
---	---	---
---	---	---
---	---	---
---	---	---
---	---	---



Registro Mercantil Girona
RIU FRESER, 76 - 17003 GIRONA

FRUITS SANT PERE SL

DOCUMENTO: 1/2014/6.282,0 ASIENTO: 238/464 DE FECHA: 23/07/2014

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción en la fecha de la presente nota, en el:

TOMO : 2986
HOJA : GI-56755

LIBRO : 0
INSCRIP.: 1

FOLIO : 220

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el Índice Centralizado de Incapacitados, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

FACTURA: DOC/2014/8986



, 24 de Julio de 2014

EL REGISTRADOR

Ley 8/89 - Ad.3ª ☒ Base declarada ☐ Acto sin base de cuantía

R.D. 1612/2011: Base: 340.000,00. Nº Arancel: 6. Base S/C: Nº arancel: 1,2,6,7,13,20,21,22,23,24,25. Honorarios (Sin I.V.A.): 478,12.

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.
- 3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

Expedida el día 24/07/2014 a las 13:20 horas

DATOS GENERALES

Denominación: FRUITS SANT PERE SL
Inicio de operaciones: 10/07/2014
Domicilio Social: C/ SANT SEBASTIÀ 18
SANT PERE PESCADOR
17470-GIRONA
Duración: Indefinida
CIF: B55209613
Datos Registrales: Inscrito en la hoja GI-56755, tomo 2986, folio 220
Objeto Social: Explotación agraria y de ganadera.
C.N.A.E.: 0124
Descripción C.N.A.E.: Cultivo de frutos con hueso y pepitas
Estructura del Órgano: Administrador único

CAPITAL SOCIAL

Capital Suscrito: 340.000,00 Euros

ASIENTOS DE PRESENTACION VIGENTES

Diario de documentos: Datos actualizados el 24/07/2014, a las 12:49 H

Diario/Asiento: No tiene asientos de presentación vigentes

Diario de cuentas: Datos actualizados el 24/07/2014, a las 13:20 H

Diario de libros: Datos actualizados el 24/07/2014, a las 09:00 H

REPRESENTACION SOCIALAdministradores y cargos sociales

Nombre: ENRIC CASADEMONT BELLMAS
Cargo: Administrador único
Fecha nombramiento: 10/07/2014
Duración: Indefinida
Inscripción: 1
CIF: 40435627V
Fecha Inscripción: 24/07/2014
Fecha Escritura: 10/07/2014
Notario/Certificante: RAMÓN COLL FIGA
Residencia: GIRONA - GIRONA
Número de Protocolo: 2014/1593

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

ADVERTENCIA: Esta nota informativa se expide al amparo del artículo 79 del Reglamento del Registro Mercantil, con referencia a los datos incorporados al archivo informático del Registro Mercantil y tiene un valor meramente informativo. En caso de discordancia prevalece el contenido de los asientos sobre el índice llevado por procedimientos informáticos

La Certificación expedida por el Registrador Mercantil será el único medio para acreditar fehacientemente el contenido de los asientos y demás documentos archivados o depositados en el Registro (Artículo 77 del Reglamento del Registro Mercantil).



NIF

B55209613

Cognoms i nom

FRUITS SANT PERE SL

Número de justificant

6060110917341

600

Dades dels bens

Municipi

Província / País

Tipus de bé

Descripció del bé

Via pública / Nom del paratge

Número / Polígon

Escala, pis / Parcel·la

Codi postal

Superfície

m²

Ha

Referència cadastral

Valor total declarat del bé

Valor declarat de la part adquirida

Tipus de bé

Descripció del bé

Via pública / Nom del paratge

Número / Polígon

Escala, pis / Parcel·la

Codi postal

Superfície

m²

Ha

Referència cadastral

Valor total declarat del bé

Valor declarat de la part adquirida

Avaluació

Codi de la taxa: **O S C**

Base imposable

40

340.000,00

Reducció

42

,

Base liquidable

43

340.000,00

Mètode de càlcul de la base imposable: **41**
(quantitat ajustada de l'IBI)

Principal

Interessos

Costes

Altres

Tipus de taxa

Tipus de taxa i característiques

Tipus impositiu

403

1,00

Rata

41

,

Escala

Codi cadastral

402

,

Total

,

Tipus de taxa

Tipus de taxa i característiques

Gràndes i mitjanes

Escala

al

,

%

Total

,

Codi taxa

403

Escala

al

,

%

Total

,

(manqua amb una x)

404

Escala

al

,

%

Total

,

405

Escala

al

,

%

Total

,

Quota sagnons modalitat a) b) o c) d)

4

0,00

Bonificació de la quota

,

%

5

,

Quota residual

6

%

0,00

Interessos de demora

7

,

Recanec

%

8

,

Total a ingressar

9

%

0,00

Observacions


**Agència Tributària
de Catalunya**

Delegació / Oficina liquidadora (1)

GIRONA

Espai reservat per a l'Administració

(2) NIF / CIF B 5 5 2 0 9 6 1 3Cognoms i nom o raó social FRUITS SANT PERE SL(3) Via pública CR SANT SEBASTIA Número Esc. Pis Porta 18Codi postal 1 7 4 7 0 Municipi SANT PERE PESCADOR Província GIRONA País ESPANYA

(4) Data de naixement

Percentatge

100,0000

Telèfon

Adreça electrònica

(4) Data de naixement	No subjecte	Exempto	Reserva
<u>10/07/2014</u>	☐	☒	☐
Codi	Codi	Codi	Codi
		<u>2 5 0</u>	

606011091734 1

NIF / CIF B 5 5 2 0 9 6 1 3Cognoms i nom o raó social FRUITS SANT PERE SL

Via pública

Número Esc. Pis Porta

Codi postal

Municipi

CR SANT SEBASTIA181 7 4 7 0SANT PERE PESCADORProvíncia GIRONAPaís ESPANYA

Data de naixement

Percentatge 100,0000
☒ Notarial ☐ Privat

Notari/ària o autoritat

COLL FIGA, RAMÓN

Número de protocol

1593

Data del document

10/07/2014
☐ Judicial ☐ Administratiu

Descripció de l'operació

CONSTITUCIÓ SOCIETAT

Lloc d'atorgament

GIRONA (GIRONA)

Nom, cognom i qualitat

Codi del subjecte

O S C

Data de presentació

Muntres de presentació

0,00NIF / CIF B 1 7 3 9 1 5 3 3Cognoms i nom o raó social REBOLLO MELCIÓ I ASSOCIATS, S.L.

Via pública

Número Esc. Pis Porta

CR JULI GARRETA13

Codi postal

Municipi

Província

País

1 7 0 0 2GIRONAGIRONAESPANYA

Telèfon

972223933

Adreça electrònica

MARTA@REBOLLOMELCIO.COM

El titular del passiu o el presentador/a declara sota responsabilitat seva que
 l'entramb el document on s'hi representa una còpia simple que té caràcter
 de justificació de l'import de l'importació.

Signatura del subjecte passiu o presentador/a

Ingrés efectuat en entitat col·laboradora, a favor del Tresor de la Generalitat, compte restringit de recaptació de tributs de la Generalitat.

Codi internacional de compte bancari (IBAN)

Càrrec en compte ☐En efectiu ☐

País

D C

Entitat

Sucursal

D C

Número de compte

Import

0,00

Aquest document no té validesa sense la certificació mecànica de l'autoliquidació practicada.

Exemplar per a la persona interessada

90550000000000002014006060110917341OSC



